



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Mutua que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con registro único contribuyente N°020198405944, con domicilio en Av. Sáenz Peña N° 1060 – Provincia Constitucional del Callao - Bellavista, debidamente representada por su rectora Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22426070, a la que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de parte **EL COLEGIO TECNÓLOGO MEDICO DEL PERÚ** con RUC N° 20381032702, con domicilio legal en la Jirón Carlos Alayza y Roel 2064, Distrito de Lince y Provincia y Departamento de Lima, representado por su DECANO NACIONAL, el Lic.TM. **CARLOS ALFREDO SANCHEZ RAFAEL**, identificado con DNI N° 10239519, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11357384, a quien en adelante se le denominará la “**EL COLEGIO**”, según los términos y condiciones que se expresan en las clausulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL COLEGIO, es una institución autónoma, que desarrolla sus actividades conforme a las atribuciones establecidas por la Ley N° 24291 y su estatuto, cuyos fines y competencias están orientados a vigilar el ejercicio de la profesión, así como a contribuir a una mejor enseñanza del Tecnólogo Médico y al perfeccionamiento profesional de los colegiados, promoviendo el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los mismos.

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 16225 como una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos, competitivos, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestro país. Como institución educativa está organizada de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y a su Estatuto y constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad. Además, fomenta y desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y difunde el conocimiento universal y los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú
- La Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNAC
- Ley de Creación del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, Ley 24291.
- Estatuto Colegio Tecnólogo Médico del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 027-86-SA.
- Reglamento Interno del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente convenio se celebra a fin de establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco, a efectos que LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO cumplan a cabalidad con sus respectivos fines institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 2.1 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 2.2 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 2.3 Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo con las posibilidades que cada institución establezca en un Convenio Específico.
- 2.4 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- 2.5 Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- 2.6 Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo con el interés de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y referentemente con un Plan de Trabajo.





El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

CLÁUSULA SEPTIMA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

A efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

- El Colegio Tecnólogo Médico del Perú, designa a la Secretaria del Exterior de EL COLEGIO.
- La Universidad Nacional del Callao designa al director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración del plan de trabajo.
3. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los planes de trabajo.
4. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El presente convenio, tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previo aviso de una de LAS PARTES.

Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento; a no ser que, cualquiera de las partes manifieste expresamente por escrito, su voluntad de ponerle término al convenio.





CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por alguna de las partes, dará lugar a la resolución del convenio, para lo cual se emitirá una comunicación escrita en un plazo no menor de 5 días de anticipación quedando vigente aquellos actos o acuerdos suscritos antes de la resolución del convenio hasta la conclusión del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio. Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA APROBACION Y SUSCRIPCION

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, ambas partes lo suscriben a los 17 días del mes de agosto de 2022 en la ciudad de Lima.

Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar
RECTORA
Universidad Nacional del Callao



COLEGIO TECNOLÓGICO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
Lic. Carlos Alfredo Sánchez Rafael
Decano

Lic. TM. Carlos Alfredo Sánchez Rafael
DECANO NACIONAL
Colegio Tecnológico Médico del Perú

COLEGIO TECNOLÓGICO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
Lic. Giovanna Manuela Cachay Anticona
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Lic. TM. Giovanna Manuela Cachay Anticona
SECRETARIA DEL EXTERIOR
Colegio Tecnológico Médico del Perú